

tes y oficios; 7ª compra ó impresión de folletos útiles á la instrucción pública incluso la enseñanza agrícola.

Art. 12. Los Secretarios de Estado de Hacienda y de Instrucción Pública respectivamente y en la parte que les concierne, quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de este decreto.

Art. 13. El presente decreto deroga todas las leyes anteriores sobre franquicias agrarias.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.— Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á los 4 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2576.—RESOLUCION del P. de la R. aprobando el tras-paso hecho por el Sr. E. F. Richardson en favor del Sr. William M. Suow, de la concesión otorgada al primero.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto conforme al derecho concedido al Sr. E. F. Richardson por la cláusula 12ª de la concesión que le fué otorgada en fecha 2 de Mayo del corriente año, y aprobada por el Congreso en fecha 26 de Junio último, dicho señor ha hecho el tras-paso de la mencionada concesión al señor William M. Souw, Pre-

sidente del Bay State Fruit Company of Portland, EE. UU. de América, por cuenta de dicha Compañía;

Por tanto y de acuerdo con la misma concesión,

RESUELVO:

Aprobar en todas sus partes el traspaso hecho por el Sr. E. F. Richardson en favor del señor William M. Suow, Presidente de la Compañía arriba expresada, de los derechos otorgados en la concesión de referencia.

Dada en Santo Domingo, Capital de República, á los 9 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento.—J. T. Mejia.

Núm. 2577.—RESOLUCION del P. de la R. declarando caduca la concesión otorgada al Sr. H. Thomasset.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Vista la concesión que en fecha 23 de Julio de 1885 fué otorgada al señor H. Thomasset para construir una vía férrea de vapor entre el pueblo de San Cristóbal y el puerto de esta ciudad Capital, concesión que fué aprobada por el Congreso Nacional en fecha 21 de Mayo de 1886; y esta aprobación promulgada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de Agosto del mismo año;

Considerando: que conforme á la cláusula 17ª. de dicha concesión, el señor Thomasset debió depositar en la Contaduría General de Hacienda *en los noventa días siguientes* á la promulgación de la sanción del Poder Legislativo una fianza de cinco mil pesos; que vencido ese término sin haberla depositado pidió una prórroga que le fué acordada por tres meses más á contar del catorce de Noviembre de aquel año; que vencida también esa prórroga pidió otra con fecha 8 de Febrero del corriente año, la que si no fué acordada por escrito se le concedió implícitamente; y que á los cinco meses de vencida aquella aun no ha cumplido lo estipulado en la citada cláusula;

sidente del Bay State Fruit Company of Portland, EE. UU. de América, por cuenta de dicha Compañía;

Por tanto y de acuerdo con la misma concesión,

RESUELVO:

Aprobar en todas sus partes el traspaso hecho por el Sr. E. F. Richardson en favor del señor William M. Suow, Presidente de la Compañía arriba expresada, de los derechos otorgados en la concesión de referencia.

Dada en Santo Domingo, Capital de República, á los 9 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento.—J. T. Mejia.

Núm. 2577.—RESOLUCION del P. de la R. declarando caduca la concesión otorgada al Sr. H. Thomasset.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Vista la concesión que en fecha 23 de Julio de 1885 fué otorgada al señor H. Thomasset para construir una vía férrea de vapor entre el pueblo de San Cristóbal y el puerto de esta ciudad Capital, concesión que fué aprobada por el Congreso Nacional en fecha 21 de Mayo de 1886; y esta aprobación promulgada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de Agosto del mismo año;

Considerando: que conforme á la cláusula 17ª. de dicha concesión, el señor Thomasset debió depositar en la Contaduría General de Hacienda *en los noventa días siguientes* á la promulgación de la sanción del Poder Legislativo una fianza de cinco mil pesos; que vencido ese término sin haberla depositado pidió una prórroga que le fué acordada por tres meses más á contar del catorce de Noviembre de aquel año; que vencida también esa prórroga pidió otra con fecha 8 de Febrero del corriente año, la que si no fué acordada por escrito se le concedió implícitamente; y que á los cinco meses de vencida aquella aun no ha cumplido lo estipulado en la citada cláusula;

sidente del Bay State Fruit Company of Portland, EE. UU. de América, por cuenta de dicha Compañía;

Por tanto y de acuerdo con la misma concesión,

RESUELVO:

Aprobar en todas sus partes el traspaso hecho por el Sr. E. F. Richardson en favor del señor William M. Suow, Presidente de la Compañía arriba expresada, de los derechos otorgados en la concesión de referencia.

Dada en Santo Domingo, Capital de República, á los 9 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento.—J. T. Mejia.

Núm. 2577.—RESOLUCION del P. de la R. declarando caduca la concesión otorgada al Sr. H. Thomasset.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Vista la concesión que en fecha 23 de Julio de 1885 fué otorgada al señor H. Thomasset para construir una vía férrea de vapor entre el pueblo de San Cristóbal y el puerto de esta ciudad Capital, concesión que fué aprobada por el Congreso Nacional en fecha 21 de Mayo de 1886; y esta aprobación promulgada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de Agosto del mismo año;

Considerando: que conforme á la cláusula 17^a. de dicha concesión, el señor Thomasset debió depositar en la Contaduría General de Hacienda *en los noventa días siguientes* á la promulgación de la sanción del Poder Legislativo una fianza de cinco mil pesos; que vencido ese término sin haberla depositado pidió una prórroga que le fué acordada por tres meses más á contar del catorce de Noviembre de aquel año; que vencida también esa prórroga pidió otra con fecha 8 de Febrero del corriente año, la que si no fué acordada por escrito se le concedió implícitamente; y que á los cinco meses de vencida aquella aun no ha cumplido lo estipulado en la citada cláusula;

sidente del Bay State Fruit Company of Portland, EE. UU. de América, por cuenta de dicha Compañía;

Por tanto y de acuerdo con la misma concesión,

RESUELVO:

Aprobar en todas sus partes el traspaso hecho por el Sr. E. F. Richardson en favor del señor William M. Suow, Presidente de la Compañía arriba expresada, de los derechos otorgados en la concesión de referencia.

Dada en Santo Domingo, Capital de República, á los 9 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento.—J. T. Mejia.

Núm. 2577.—RESOLUCION del P. de la R. declarando caduca la concesión otorgada al Sr. H. Thomasset.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Vista la concesión que en fecha 23 de Julio de 1885 fué otorgada al señor H. Thomasset para construir una vía férrea de vapor entre el pueblo de San Cristóbal y el puerto de esta ciudad Capital, concesión que fué aprobada por el Congreso Nacional en fecha 21 de Mayo de 1886; y esta aprobación promulgada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de Agosto del mismo año;

Considerando: que conforme á la cláusula 17^a. de dicha concesión, el señor Thomasset debió depositar en la Contaduría General de Hacienda *en los noventa días siguientes* á la promulgación de la sanción del Poder Legislativo una fianza de cinco mil pesos; que vencido ese término sin haberla depositado pidió una prórroga que le fué acordada por tres meses más á contar del catorce de Noviembre de aquel año; que vencida también esa prórroga pidió otra con fecha 8 de Febrero del corriente año, la que si no fué acordada por escrito se le concedió implícitamente; y que á los cinco meses de vencida aquella aun no ha cumplido lo estipulado en la citada cláusula;